



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

1197.

a. SESION • 4 DE MAYO DE 1965

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1197).	1
Aprobación del orden del día.	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, de 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5400):	
Carta, de fecha 21 de abril de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Argelia, Alto Volta, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania y Zambia (S/6294 y Add.1)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el martes 4 de mayo de 1965, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Radhakrishna RAMANI (Malasia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1197)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, de 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

Carta, de fecha 21 de abril de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Argelia, Alto Volta, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dohomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania y Zambia (S/6294 y Add.1).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, de 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

Carta, de fecha 21 de abril de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Argelia, Alto Volta, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dohomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania y Zambia (S/6294 y Add.1)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Con arreglo a la decisión adoptada el 30 de abril en la 1194a. sesión, voy ahora, con la venia del Consejo, a invitar a los Ministros de Relaciones Exteriores de Argelia y del Senegal a que participen en el examen de la cuestión que tenemos esta mañana ante nosotros.

Por invitación del Presidente, el Sr. Bouteflika (Argelia) y el Sr. Doudou Thiaw (Senegal) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. Sr. DE BEUS (Países Bajos) (traducido del inglés): La cuestión de Rhodesia, actualmente sometida a la consideración del Consejo, es sin duda alguna de suma importancia, en primer lugar para África y para el Commonwealth británico, pero también, en un sentido más amplio, para el resto del mundo, a causa de los principios que entraña y de los peligros inherentes a la situación. Mi delegación comparte la profunda inquietud de los países africanos en cuanto a los graves acontecimientos de Rhodesia del Sur, inquietud que ha sido bien claramente expresada aquí mismo por los Ministros de Relaciones Exteriores del Senegal y de Argelia [1194a. sesión], y comprendemos perfectamente por qué han querido someterla a la consideración del Consejo.

3. Cuando la Cuarta Comisión examinó la cuestión de Rhodesia del Sur durante el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General, en otoño de 1963, la delegación de los Países Bajos tuvo ocasión de exponer su opinión al respecto. Entonces declaró mi delegación que la situación que existía en el territorio, caracterizada por la dominación de una vasta mayoría por una pequeña minoría, era contraria a los principios y a los propósitos de la Carta, a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a las justas demandas de rápida y completa descolonización, expresadas en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Mi delegación declaró entonces que el derecho a la libre determinación de la población de Rhodesia del Sur era primordial y debía ser reconocido lo antes posible. La delegación de los Países Bajos dijo también que no podía aceptar una situación en la que la mayoría autóctona de la población de un territorio colonial estaba privada de un cierto número de derechos humanos fundamentales.

4. Por otra parte, subrayamos la responsabilidad internacional que incumbe, en última instancia, al Reino Unido, en lo referente al porvenir del territorio; los detalles de la situación constitucional son, a nuestro juicio, de carácter secundario. A este respecto, declaramos entonces:

"Cualquiera que sea su condición actual y su situación frente al Gobierno del Reino Unido, el Territorio no podrá alcanzar la independencia sin el consentimiento del Gobierno y el Parlamento del Reino Unido".

El Acta Oficial de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Cuarta Comisión, vol. I, 1466a. sesión, párr. 30.

Finalmente, manifestamos nuestra esperanza de que el Gobierno del Reino Unido utilizaría toda su influencia moral y política para lograr que se estableciera, lo antes posible, un Estado africano independiente dotado de un régimen no racial y verdaderamente democrático.

5. Esto fue en octubre de 1963. Ahora estamos en mayo de 1965 y, muy a nuestro pesar, la situación no se ha modificado fundamentalmente. De hecho, mi delegación estima que incluso ha empeorado. Prosigue la detención en masa de dirigentes africanos; se prohíbe partido tras partido, periódico tras periódico. Se aplican con más rigor que nunca las leyes discriminatorias. Parece que han cesado los contactos entre todas las partes interesadas y que han desaparecido las posibilidades de un diálogo fructuoso. Nada o casi nada demuestra que la minoría dirigente esté dispuesta a reconocer que los tiempos han cambiado y a conceder a la mayoría africana, en un porvenir previsible, lo que por derecho le corresponde y lo que se ha obtenido en otras partes de África. Al contrario: ha llegado al poder un nuevo gobierno, y ese gobierno habla, de manera inquietante, de la posibilidad de una declaración unilateral de independencia, y ha anunciado que dentro de unos días se celebrarán nuevas elecciones. Cabe temer que los resultados de esas elecciones influyan directamente en la situación. Mi delegación considera con la mayor inquietud estos recientes acontecimientos. El criterio con que van a celebrarse las elecciones está en contradicción directa con los principios de equidad y democracia, y su resultado no puede ser aceptado por la población autóctona ni por el resto del mundo como expresión equitativa de los deseos de la población del territorio.

6. Nosotros seguimos creyendo, no sólo que la responsabilidad constitucional de las decisiones relativas a la cuestión de la independencia incumbe en definitiva al Reino Unido, sino también que éste tiene la responsabilidad política, la obligación moral y el deber de trabajar activamente en favor de una solución del problema, aceptable para todas las partes interesadas.

7. El Gobierno del Reino Unido no ha eludido nunca sus responsabilidades y, a este respecto, quisiera referirme en particular a la importante declaración hecha el 27 de octubre de 1964 por el Gobierno del Reino Unido^{2/}, declaración a la que ya se ha aludido varias veces en el curso del presente debate. El Gobierno británico precisa en dicha declaración una vez más las condiciones que pondría al otorgamiento de la independencia al territorio y ha lanzado, en términos claros y precisos, una advertencia en cuanto a las consecuencias desastrosas que tendría una declaración unilateral de independencia, que califica de "acto flagrante de desafío y de rebelión". Más adelante dice que "... las medidas que se adoptaran para llevarla a cabo constituirían actos de alta traición". Sería difícil dar a conocer su punto de vista con menos ambigüedad. Describiendo las consecuencias de una declaración unilateral de independencia, el Gobierno británico agrega que "Las reacciones de los gobiernos extranjeros serían igualmente vivas e inmediatas.

Cabe esperar que, con una o dos excepciones, se nieguen a reconocer la independencia de Rhodesia del Sur y a establecer relaciones con este país."

8. El 26 de abril de este año, el Gobierno de Rhodesia publicó un Libro Blanco^{3/} en el que trataba de restar importancia a los efectos de las medidas que podrían tomarse contra su país, tal como habían sido expuestas por el Gobierno británico.

9. El viernes último [194a. sesión], mi delegación vio renovadas sus esperanzas al oír al representante del Reino Unido citar íntegramente una nueva declaración hecha el 29 de abril, en la Cámara de los Comunes, por el Primer Ministro del Reino Unido^{4/}. Esa declaración refuta los argumentos del Libro Blanco de Rhodesia y afirma de nuevo que el Gobierno británico sigue ateniéndose resueltamente a lo manifestado en la declaración del 27 de octubre de 1964. El Sr. Wilson declaró igualmente, sin equívoco posible, que "no hay razón alguna para que el Gobierno o la población de Rhodesia se hagan ilusiones de que recibirían un amplio apoyo internacional", caso de que declarasen unilateralmente la independencia. El Primer Ministro británico ha precisado de nuevo que Rhodesia "no puede esperar desafiar a Gran Bretaña, a todo el Commonwealth, a casi todo el África y a las Naciones Unidas". El Sr. Wilson proseguía declarando que la respuesta estriba en una solución acordada y que su Gobierno estaba dispuesto después de las elecciones a seguir adelante con sus negociaciones con el Gobierno de Rhodesia, con el fin de conseguir este objetivo.

10. Mi delegación se felicita de la firme posición que el Gobierno del Reino Unido adoptó y, como lo confirman las declaraciones de su representante ante el Consejo, sigue adoptando, en lo que se refiere al peligro de una declaración unilateral de independencia, y apoya esa posición. Aunque comprendemos perfectamente el deseo de ciertos países africanos de que se pongan en práctica medidas más enérgicas, deseo expresado de manera tan elocuente por los Ministros de Relaciones Exteriores del Senegal y de Argelia, hemos también de reconocer los límites jurídicos y prácticos dentro de los cuales ha de actuar el Gobierno del Reino Unido. Dudo que pueda ser de interés práctico para el Consejo considerar de qué medios jurídicos habría podido o puede disponer todavía el Gobierno del Reino Unido, conforme a la ley constitucional británica, para impedir la celebración de las próximas elecciones. Si aún se pueden impedir o aplazar, tanto mejor, y mi delegación se alegrará mucho de ello.

11. Si es imposible, y eso parece deducirse de lo que hemos oído hasta ahora, el punto esencial sobre el que debiéramos concentrar nuestra atención es que el resultado de esas elecciones no debe en modo alguno precipitar otros acontecimientos peligrosos, como por ejemplo una declaración unilateral de independencia. El Gobierno de Rhodesia, en el párrafo 6 de la declaración que hizo su Primer Ministro el 31 de marzo de 1965^{5/}, ha asegurado que no se haría ninguna declaración de esa índole mien-

^{2/} *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexo, adición al tema 23 del programa, documento A/6000/Rev.1, cap. III, apéndice II.

^{3/} *Ibid.*, apéndice VI.

^{4/} *Ibid.*, apéndice VII.

^{5/} *Ibid.*, apéndice V.

tras continuar las negociaciones con el Gobierno británico. La clave del problema reside, pues, en esas negociaciones en curso. Nosotros creemos que las negociaciones tienen más probabilidades de producir un resultado satisfactorio que cualquier presión del exterior.

12. Para obtener un resultado aceptable para la mayoría de la población, tales discusiones constitucionales deberían no obstante tener en cuenta los deseos y los intereses de todos los sectores de la población y, ante todo, de la mayoría. Nosotros confiamos en que el Reino Unido utilizará todos los medios de que dispone para alcanzar los objetivos que tan claramente ha definido. Esperamos vivamente, por otra parte; que la población blanca y el Gobierno de Rhodesia del Sur tengan el buen sentido de respetar el orden y la legalidad y, sobre todo, el sentido común. De hecho, al leer el informe del Subcomité, comprobamos que se manifiesta una viva oposición entre los electores blancos y, en particular, en los sectores mercantiles de Rhodesia, contra la idea de una declaración unilateral de independencia. Es igualmente interesante hacer notar que el Gobierno de Rhodesia ha reconocido implícitamente la existencia de esa oposición en su Libro Blanco del 26 de abril, puesto que ese documento trata de demostrar que los temores de esos sectores están absolutamente desprovistos de fundamento.

13. Después de haber escuchado las distintas intervenciones hechas en el curso del debate, quisiera subrayar un hecho importante que nuestras discusiones actuales han puesto de nuevo de relieve: que no hay divergencia fundamental de opiniones en el Consejo ni entre los Estados africanos en lo que se refiere al objetivo final que es preciso lograr en Rhodesia, a saber, un Estado africano verdaderamente independiente y democrático, gobernado por la mayoría y con garantías democráticas adecuadas para la minoría. Es ése, a mi juicio, un hecho alentador en el que el Consejo debería basarse para las decisiones que adopte. Las divergencias de opinión, por importantes que parezcan, no se refieren más que a los métodos que el Gobierno del Reino Unido debería emplear para alcanzar ese objetivo común.

14. De la declaración hecha en la 1194.ª sesión por el representante del Reino Unido y de la declaración del Primer Ministro británico en la Cámara de los Comunes el 29 de abril, se deduce una vez más, claramente, que el Gobierno del Reino Unido mantiene ese objetivo. El Gobierno británico ha asegurado que no concederá la independencia a Rhodesia si no es sobre una base aceptable para toda la población del país.

15. El Gobierno del Reino Unido ha probado suficientemente que estaba decidido a proseguir sobre esa base las negociaciones para la independencia de Rhodesia, y ha hecho una clara advertencia en cuanto a las desastrosas consecuencias, especialmente la aplicación de medidas económicas, a que daría lugar una declaración inconstitucional y unilateral de independencia.

16. Eso es, a nuestro juicio, lo más que podemos exigir de un país. Emplear la fuerza de las armas no conduciría, creemos nosotros, a ningún resultado

útil. Al Consejo le incumbiría la solución pacífica de la controversia, e insistió en la palabra "pacífica". Recomendar el empleo de la fuerza como medio de resolver la situación en Rhodesia sería contrario a esa finalidad. Además, no permitiría alcanzar ningún objetivo útil y podría dar lugar a una situación que se parecería mucho a la guerra civil o, al menos, agravaría considerablemente las cosas.

17. No creemos, por otra parte, que el empleo de la fuerza sea necesario. Las negociaciones cuyo objeto ha definido el Gobierno del Reino Unido deberían, si tuvieran éxito, permitir alcanzar el resultado que desean todos los representantes sentados a esta mesa y todas las naciones africanas, a saber, una Rhodesia independiente bajo la autoridad de un gobierno mayoritario.

18. En estas condiciones, ¿qué puede hacer el Consejo de Seguridad para alcanzar ese objetivo que los Estados africanos desean a justo título tan ardentemente, con el apoyo casi unánime de las Naciones Unidas?

19. Para salir de las generalidades, voy a tratar de resumir lo que he dicho, esbozando en sus grandes líneas las medidas constructivas que, a juicio de mi delegación, podría adoptar el Consejo.

20. Mi delegación estima que el Consejo debería ante todo reafirmar el derecho del pueblo de Rhodesia a la libre determinación y a la independencia bajo la dirección de un gobierno mayoritario.

21. Por otra parte, el Consejo podría subrayar que deplora que el 7 de mayo vayan a celebrarse elecciones basadas en un sistema contrario a los principios de la Carta y a los derechos humanos, y que el resultado de esas elecciones no podrá considerarse como representativo de la opinión del conjunto de la población de Rhodesia.

22. El Consejo podría, al mismo tiempo, dirigir un llamamiento al Gobierno británico para que permanezca firme en su decisión de no otorgar la independencia a no ser sobre una base aceptable para la población de todo el país, y para que haga cuanto pueda por impedir una declaración unilateral de independencia.

23. El Consejo podría, además, subrayar los peligros que presentaría tal declaración para Rhodesia, así como para sus vecinos y para la paz en África. A este respecto, el Consejo podría hacer suyas las declaraciones del Primer Ministro británico, de 27 de octubre de 1964 y 29 de abril de 1965, sobre las consecuencias de una declaración unilateral.

24. El Consejo podría también instar al Reino Unido a que prosiga activamente y amplíe — este último término es importante — las conversaciones constitucionales, con objeto de asegurar la independencia de Rhodesia con arreglo al criterio expuesto. Finalmente, el Consejo de Seguridad podría reservarse la posibilidad de volver sobre la cuestión si la situación se agravase más aún.

25. He ahí algunas ideas sobre las cuales creemos que las principales partes interesadas aquí presentes podrían ponerse de acuerdo. De este modo, el Consejo reforzaría la posición del Gobierno británico para las

futuras negociaciones y nosotros tendríamos más esperanzas de alcanzar nuestros objetivos comunes.

26. Al mencionar estas ideas, me doy cuenta de que algunas de ellas son semejantes a las que expuso, en la 1196a. sesión, el representante de la Costa de Marfil al final de su declaración, que escuchamos con el mayor interés. No quiere eso decir que mi delegación apoye todas las ideas por él expuestas ni apruebe necesariamente la forma en que se manifestaron, pero existen grandes semejanzas entre nuestras ideas respectivas, y es algo que me permito subrayar porque creo que ello puede ayudarnos a concluir satisfactoriamente nuestro debate.

27. Sr. ORTIZ SANZ (Bolivia): La delegación de Bolivia ha considerado con simpatía democrática y el común espíritu de libertad que anima a todas las naciones emergentes las reclamaciones e inquietudes de los Ministros de Relaciones Exteriores del Senegal y de Argelia que han hablado en representación de los Estados africanos con referencia al problema que nos ocupa, así como las opiniones de diversos representantes. Ha escuchado también con atención la exposición del representante del Reino Unido, que muestra el interés del Gobierno de Su Majestad Británica por dar al problema de Rhodesia del Sur una solución constitucional, basada en la negociación, que alcance con sus beneficios a la totalidad de la población de Rhodesia del Sur.

28. La madurez política e institucional del Gobierno británico y la explosiva amenaza a corto plazo que el problema encierra, nos inducen a pensar que dicho Gobierno verá la necesidad de adoptar medidas que eviten un conflicto de imprevisibles consecuencias, dentro de los plazos urgentes y en la forma concreta que aconsejan las circunstancias, teniendo presentes los conceptos de seguridad, advertencia y negociación a que ha hecho referencia el representante del Reino Unido en este Consejo. La aplicación de la declaración de 27 de octubre de 1964 aparece, en opinión de mi delegación, como un criterio de gran urgencia.

29. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): Me parece que ha llegado el momento de que yo formule unas cuantas observaciones sobre algunas de las ideas expuestas en el curso del debate. Permítaseme ante todo decir que todos partimos de un punto común: la preocupación, la inquietud que todos compartimos ante la situación de que actualmente nos ocupamos. Como ya he dicho, nunca hemos tratado de restar importancia a las dificultades que esa situación plantea. Al contrario, nos hemos esforzado por subrayarlas.

30. Quizás pudiera referirme ahora a la declaración del representante de la Costa de Marfil, que ha tratado ante todo de cuestiones constitucionales. En diversas ocasiones, en otros lugares y ante otros Organos, hemos definido claramente nuestra actitud a propósito de todos los aspectos de la situación constitucional, tal como se nos presenta en este momento, y no tengo en modo alguno la intención de repasar ahora todas esas cuestiones constitucionales. Si tengo, sin embargo, una o dos consideraciones que someter al buen juicio de mi

amigo el representante de la Costa de Marfil. Primero, un punto bien definido: he escuchado las referencias que ha hecho a la Constitución de 1961, pero no creo que haya acentuado suficientemente — suponiendo que haya hecho alusión a ellas — las disposiciones de dicha Constitución que podrían calificarse de cláusulas reservadas. Esas cláusulas prevén, como se sabe, que no se pueden introducir en las disposiciones constitucionales modificaciones que afecten desfavorablemente los intereses de las distintas comunidades de Rhodesia más que por uno de los dos métodos siguientes: un referéndum especial, que dé a las distintas comunidades la posibilidad de manifestar por separado sus deseos, incluida naturalmente la parte africana de la población de Rhodesia; o la aprobación expresa del Gobierno del Reino Unido. Esas cláusulas constitucionales, que se han considerado fundamentales para los intereses de todos los habitantes de Rhodesia, no pueden, en virtud de la Constitución vigente, ser modificadas sin aplicar uno de los dos métodos citados. Quisiera igualmente hacer una observación de carácter más general. Cuando se promulgó la Constitución, se dio por supuesto y se declaró públicamente que su consecuencia sería el gobierno de la mayoría en Rhodesia. Ha habido controversias y discusiones a propósito de la duración del período de transición. Pero repito que el objetivo de la Constitución — y creo que todos los que tomaron parte en su elaboración lo reconocieron — era conducir, por un proceso natural, al gobierno de la mayoría.

31. Podría hacer todavía una observación de carácter aún más general. Yo he adquirido cierta experiencia, en distintas partes del mundo, del proceso de obtención gradual, por etapas constitucionales, de la plena autonomía y la independencia completa. El representante de la Costa de Marfil ha hecho alusión a numerosos territorios, otrora bajo dominación británica, que, pasando por esas etapas constitucionales, han llegado a la total independencia. En cada uno de esos territorios, creo que, en un determinado momento, ha sido necesario y conveniente — los dirigentes africanos eran los primeros en reconocerlo — que el progreso se efectuara por etapas, más que por un salto repentino.

32. Pienso, a propósito de casi todos los territorios que él ha citado, en una etapa crítica en la cual los dirigentes africanos de esos países decidieron que era justo y necesario proceder por etapas para lograr el objetivo que perseguían. Con mucha frecuencia, en algunas de esas etapas, fue preciso mucho valor para aceptar un progreso que ellos eran los primeros en considerar insuficiente en aquel momento, pero sabían por otra parte que esas etapas conducirían eventualmente al objetivo que nosotros, Potencia Administradora, y ellos, representantes de los propios pueblos africanos, habíamos fijado de común acuerdo.

33. Permítaseme referirme un instante a algunas de las declaraciones, acusaciones e insinuaciones que se han hecho respecto de la situación en Rhodesia misma y de las medidas adoptadas por el Gobierno de aquel país. El hecho de que Rhodesia sea autónoma en lo que se refiere a los asuntos internos, y eso desde hace decenas de años, es un factor esencial

que hemos señalado sin cesar a la atención del Consejo. Ya sé que algunos prefieren no tenerlo en cuenta, pero no por ello deja de ser un factor esencial de la situación. Como ya he dicho, las medidas adoptadas en Rhodesia han sido objeto de acusaciones y de críticas. Pero ya he explicado que el Gobierno de Rhodesia es enteramente autónomo en esas cuestiones. No tengo, pues, la intención de responder a acusaciones relativas a cuestiones que no están sometidas a la autoridad de mi Gobierno. No obstante, debo precisar al mismo tiempo que el hecho de que no responda no debe interpretarse en modo alguno como aceptación de las acusaciones o críticas formuladas.

34. Creo, sin embargo, que, después de haber hecho esta declaración de orden general, puedo, para responder al representante de la Costa de Marfil, hacer una observación. El ha hablado como jurista y ha comentado los aspectos jurídicos de la cuestión que estamos examinando. Yo creo que conviene hacer notar a este respecto que, en lo que se refiere al poder judicial en Rhodesia, está generalmente admitido que la forma en que la autoridad judicial de aquel país se ha comportado en todo momento ha merecido comentarios favorables, e incluso elogios, de personas mucho más allá de las fronteras del país. Por otra parte, los propios dirigentes africanos se han referido a ese punto, y a mí me ha impresionado la generosa observación hecha por un peticionario en la 325a. sesión del Comité Especial^{6/}. El Sr. Shamuyarira, respondiendo a una pregunta del Comité, dijo: "El poder judicial, en Rhodesia, ha desempeñado un papel muy útil en el curso de estos años difíciles. Los jueces han sido imparciales. . ." ^{7/}. No quiero en modo alguno dar una impresión falsa de lo que el Sr. Shamuyarira dijo a este respecto. Sus respuestas a propósito de la autoridad judicial, incluidas las reservas, y las referencias que hizo a los poderes y las funciones del Consejo Privado del Reino Unido, figuran literalmente en el acta taquígrfica de la sesión correspondiente. No obstante, puesto que el representante de la Costa de Marfil ha planteado la cuestión de la administración de justicia en Rhodesia, yo estoy seguro de que habría aprobado las observaciones que acabo de hacer.

35. El representante de Jordania ha hecho un discurso [1195a. sesión] que hemos escuchado con una atención particular, y se ha referido a la diferencia que puede existir entre los objetivos que se ha fijado mi propio país y los de Rhodesia. Ha dicho que, incluso si exponemos nuestros propósitos, damos garantías formales y formulamos advertencias, e incluso si estamos dispuestos a entablar negociaciones, los que ejercen la autoridad en Rhodesia pueden tener opiniones muy diferentes. Es muy posible.

36. Como dije en la 1194a. sesión, hay posiciones en Rhodesia que difícilmente podrían ser más divergentes. No queremos quitar importancia a las dificultades. Pero su existencia no justifica, a nuestro juicio, un abandono de las negociaciones pacíficas. Creemos y esperamos que los objetivos del Gobierno de Su Majestad prevalecerán. Puesto que el represen-

tante de Jordania pide una declaración neta de la posición de mi Gobierno en lo que se refiere a una proclamación unilateral e ilegal de la independencia, yo me permito remitirle una vez más a las palabras empleadas por mi Primer Ministro, que no pueden ser más claras. Bastará citar este pasaje de la declaración hecha el 27 de octubre de 1964 por el Gobierno del Reino Unido:

"4. En el comunicado final de la reunión de julio de los Primeros Ministros del Commonwealth se indicó claramente que ningún gobierno del Commonwealth podría reconocer una declaración unilateral. Rhodesia del Sur no podría, pues, abrigar ninguna esperanza de convertirse en miembro del Commonwealth, lo que acarrearía diversas consecuencias de orden económico.

"5. El Gobierno británico se vería obligado a romper todas sus relaciones con los responsables de tal declaración. Rhodesia del Sur no podría establecer nuevas relaciones de ningún orden especial con la Corona ni con la Gran Bretaña. El Gobierno británico no estaría dispuesto a aconsejar a Su Majestad que accediese a ninguna petición que se le enviara para que se convirtiera en la Soberana de un territorio culpable de rebelión"^{8/}.

37. El representante de Jordania y otros miembros del Consejo nos han pedido que expongamos claramente la posición del Gobierno británico en este asunto. No veo cómo podría exponerse con más claridad que en la cita que acabo de hacer.

38. Quisiera volver, con la venia del Consejo, sobre una consideración cuya importancia he tratado de hacer comprender a los miembros del Consejo, a saber, que nuestro camino debe ser el señalado por las seguridades que hemos dado para el porvenir, la advertencia que hemos hecho acerca de las desastrosas consecuencias que tendría un acto ilegal y la necesidad de continuar las negociaciones, por difíciles que parezcan.

39. He de decir, con todo el respeto debido a los miembros del Consejo y sin restar importancia a las inquietudes que han expresado, que nada de lo dicho ha modificado mi opinión de que la política que hemos propuesto, sostenido y defendido es la buena. Creo que, en fin de cuentas, la elección que se nos ofrece en este Consejo, así como a todos los que tienen alguna responsabilidad en el asunto, es de hecho una opción entre la negociación pacífica y el conflicto.

40. Las propuestas que se han hecho para que mi Gobierno emprenda ahora una acción inconstitucional, están quizá inspiradas en buenos motivos. Se nos ha pedido que hagamos cosas que son constitucionalmente imposibles. Si las hiciéramos, yo creo que produciríamos precisamente las consecuencias que tan sinceramente deseamos evitar. No puedo imaginar que nuestras deliberaciones actuales puedan tener un resultado más desastroso — y no resto importancia a las consecuencias — que crear la situación que justamente tratamos de evitar.

^{6/} Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

^{7/} A/AC.109/PV.325 (documento mimeografiado).

^{8/} Véase la nota 2.

41. Puede que las demandas, reivindicaciones o llamamientos formulados para que oboremos de ese modo estén fundados en los principios o en buenos motivos. Pero no podemos acceder a ellos a menos que recurramos a medidas inconstitucionales, que desencadenarían acontecimientos cuyo giro nadie puede prever y que no podrían satisfacer a nadie.

42. Recordaré al Consejo las palabras que pronuncié el viernes último y no creo deber excusarme por esa repetición, ya que parecen aplicarse al fondo mismo de la cuestión que nos ocupa. Dije en efecto que:

"Resultó acertado, a pesar de los desplantes y de los fracasos, continuar esas negociaciones. Y mientras exista cualquier esperanza o perspectiva de negociaciones que puedan evitar o prevenir el desastre, es preciso fomentarlas por todos los medios. Abandonarlas ahora sería, indudablemente, un acto irresponsable. Hacer cualquier cosa en este Consejo o en otro lugar para que las negociaciones sean más difíciles, hacer naufragar las esperanzas que existen de un progreso pacífico, o adoptar cualquier medida que pueda contribuir al desastre que precisamente intentamos evitar ante todo, sería, sin duda, realizar actos que recibirían universal reprobación." [1194a. sesión, párr. 109.]

43. Como acabo de decir, yo cumplí esas palabras hace unos días en el curso de una sesión del Consejo. Nada de lo que he oído, ninguna de las largas discusiones oficiales que he mantenido con miembros del Consejo, me ha hecho cambiar de opinión.

44. Es posible que algunos deseen que haya un conflicto en Africa: son quizá los que trabajan en ese sentido. Pero yo no creo que los africanos mismos deseen provocar tal conflicto. Yo creo que los africanos desean, tanto como mi Gobierno, encontrar un medio pacífico de llegar a una negociación, que dé resultados positivos.

45. Subrayo todavía las dificultades. Nunca hemos tratado de restarles importancia, pero, a juzgar por mi experiencia, ya se trate de problemas económicos, industriales o políticos, cada vez que se tenga la menor esperanza de llegar a un resultado prosiguiendo las negociaciones, éstas deben proseguirse hasta el final. Pedir que se adopten medidas que podrían desencadenar un conflicto en el que la razón del más fuerte sería el único árbitro de los acontecimientos en cuyo desarrollo influimos actualmente, en lugar de seguir la vía de las negociaciones fundadas en las garantías y las advertencias que hemos dado, sería a mi juicio un error de los más graves.

46. Finalmente, permítaseme agregar algunas palabras de carácter personal. Mi colega de la Unión Soviética ha hecho alusión a mis opiniones personales. No tenemos por qué ocuparnos aquí de opiniones personales, y estoy seguro de que no tenemos ningún deseo de entregarnos aquí a un altercado personal. Agregaré que he hablado, si se me permite decirlo así, con un encanto diplomático aunque engañoso, citando frecuentemente proverbios japoneses, y a mí me satisface el tono que ha empleado para dirigirse personalmente a mí. Pero, sin insistir en cuestiones de esta índole, deseo decir al Consejo

que a mí personalmente no me cabe la menor duda de que el camino que ha adoptado mi Gobierno desde que yo he estado asociado a sus actividades, es decir, desde hace seis meses, es el bueno y el único que debemos seguir. Por eso renuevo mi llamamiento al Consejo para que no complique aún más una tarea ya muy difícil.

47. Sr. LIU (China) (traducción del inglés): El Consejo de Seguridad examina la situación de Rhodesia del Sur a petición de 35 Estados africanos, y ello demuestra la importancia del problema. Al comienzo de este debate, se planteó la cuestión de la competencia del Consejo de Seguridad en este asunto. A mi delegación le parece que la cuestión de saber si Rhodesia del Sur es o no un "territorio no autónomo" en el sentido del Capítulo XI de la Carta es un asunto sin gran alcance en nuestra discusión actual. Rhodesia del Sur no es ciertamente todavía un Estado independiente, y no hay duda de que el Gobierno del Reino Unido, cualquiera que sea el carácter de sus relaciones constitucionales con Rhodesia del Sur, tiene responsabilidades especiales en lo que se refiere a los asuntos de ese país.

48. Se reconoce generalmente que la situación en Rhodesia del Sur es potencialmente explosiva. De los cambios considerables y acelerados que se han producido en Africa en estos últimos años se deduce que los pueblos africanos no pueden seguir aceptando una situación en la que los colonos europeos siguen desempeñando un papel dominante. En Rhodesia del Sur, los cuatro millones de habitantes africanos exigen ahora el derecho a determinar su propio porvenir político. El grupo minoritario de colonos europeos, por su parte, está igualmente decidido a defender sus privilegios y a esforzarse por mantener su supremacía. Las declaraciones del Sr. Ian Smith, Primer Ministro del Territorio, han dado la impresión general de que el Gobierno de Rhodesia del Sur prevé seriamente la posibilidad de declararse unilateralmente independiente.

49. Se cree que las elecciones que están previstas para el 7 de mayo de 1965 tienen por objeto preparar el terreno para esa declaración. Los 35 Estados africanos han pedido ahora al Consejo de Seguridad que adopte y ponga en práctica las medidas necesarias "para poner fin a la peligrosa evolución de la situación actual" [S/6294 y Add.12].

50. He escuchado con la mayor atención las declaraciones hechas al Consejo por los representantes africanos. He oído igualmente con interés las declaraciones hechas el otro día y esta misma mañana por el representante del Reino Unido, que ha precisado con admirable claridad la posición de su Gobierno. Creo que el carácter preciso y detallado de esas declaraciones ha facilitado los trabajos del Consejo.

51. Ante todo, permítaseme decir que mi delegación se complace en comprobar el acuerdo general existente entre el Reino Unido y los Estados africanos en cuanto a los objetivos perseguidos. Lord Caradon ha asegurado al Consejo que su Gobierno es irrevocablemente opuesto a toda declaración unilateral de

3/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1965.

independencia por parte de las autoridades de Rhodesia del Sur. Ha señalado a la atención del Consejo la declaración hecha el 27 de octubre de 1964 por el Primer Ministro Harold Wilson. En esa declaración se precisaba que la decisión de conceder la independencia es exclusivamente de la competencia del Gobierno y el Parlamento británicos, que una declaración unilateral de independencia por Rhodesia del Sur sería un acto flagrante de desafío y de rebelión, que las medidas tendientes a aplicar dicha declaración constituirían un acto de alta traición y que, si las autoridades de Rhodesia del Sur llegaran a tomar tan ilegal decisión, el Gobierno británico estaba dispuesto a romper todas sus relaciones políticas y económicas con ella y reconocería incluso un gobierno en exilio si, como parece probable, dicho gobierno fuera constituido. Lord Caradon ha señalado igualmente a la atención del Consejo la declaración hecha el 29 de abril de 1965 por el Primer Ministro Wilson, en la Cámara de los Comunes, advirtiendo a Rhodesia del Sur del desastre que provocaría al recurrir a una acción unilateral.

52. Se ha puesto, sin embargo, en duda la eficacia de la advertencia hecha por el Primer Ministro británico. Se ha preguntado, en el Consejo de Seguridad, si el Sr. Ian Smith, que ha puesto al rojo vivo la cuestión de la independencia desde su subida al poder, escucharía las voces de la razón. No obstante, mi delegación estima que, por intransigente que sea, el Sr. Smith no puede hacer caso omiso de las graves consecuencias que inevitablemente tendría una declaración unilateral de independencia. No puede tomar los resultados desastrosos de tal declaración tan a la ligera, que lleve las cosas a un punto que haga imposible el retroceso. No es la primera vez que nos amenaza con tomar medidas unilaterales. Se recordará que, el año último, proclamó públicamente que en Navidad rompería las relaciones con el Reino Unido. Fue esa amenaza la que movió al Primer Ministro Wilson a hacer su declaración del 27 de octubre. Navidad pasó hace tiempo, y el Sr. Smith no ha puesto en práctica su amenaza. Sería probablemente exagerado afirmar que las graves advertencias del Sr. Wilson han sido, por sí solas, la causa del cambio de actitud del Sr. Smith, pero sería también un error decir que no han tenido ninguna influencia en ese cambio.

53. Económicamente, Rhodesia del Sur es particularmente vulnerable. Su principal fuente de divisas es la venta de tabaco en el mercado de Londres. La mayoría de los observadores bien informados estiman que la economía de Rhodesia del Sur no podría resistir mucho tiempo un asedio económico, en caso de una declaración unilateral de independencia. Pese a las declaraciones en contrario del Sr. Ian Smith, todo hace creer que los poderosos intereses comerciales establecidos en Rhodesia del Sur no dejarían que las cosas llegaran a tal extremo.

54. Como ya se ha hecho notar, los objetivos generales del Gobierno británico y de los Estados africanos en lo que se refiere a Rhodesia del Sur parecen ser esencialmente los mismos. La diferencia entre ellos es principalmente una diferencia de métodos y de orden de prioridad. El Gobierno británico, como era de suponer, insiste sobre todo en las nego-

ciaciones. Es lo que dijo Lord Caradon al Consejo al declarar el viernes pasado: "... mientras exista cualquier esperanza o perspectiva de negociaciones que puedan evitar o prevenir el desastre, es preciso fomentarlas por todos los medios." [1194a. sesión, párr. 109.]

55. Como también cabía esperar, los Estados africanos por su parte no creen que las negociaciones puedan tener éxito en las circunstancias actuales. Piden al Gobierno británico que adopte medidas inmediatas para prohibir las elecciones previstas y suspender la Constitución de 1961, y que convoque una conferencia constitucional en la que participen los representantes de todos los partidos políticos, con objeto de tomar nuevas disposiciones constitucionales partiendo del principio del sufragio universal de los adultos.

56. Dado que las elecciones — que podrían ser el prelude de una declaración unilateral de independencia — están previstas para el 7 de mayo, no hay tiempo que perder. Mi delegación estima que las medidas concretas de acción positiva pedidas por los Estados africanos merecen seria consideración. Yo estoy persuadido de que toda recomendación práctica y constructiva que el Consejo de Seguridad juzgue oportuno hacer al fin de nuestro debate, recibirá la cooperación total del Gobierno británico.

57. Sr. USHER (Costa de Marfil) (traducido del francés): He pedido la palabra para responder brevemente por mi parte a la respuesta que acaba de hacer el representante del Reino Unido.

58. Cuando hablé ayer por la mañana, el representante del Reino Unido anunció que me respondería, pero dejó su respuesta para más tarde. Yo creía que habría podido, al disponer del acta de la sesión, releer mi discurso, a fin de comprender que es completamente distinto del que acaba de comentar.

59. En primer lugar, me sorprende profundamente que diga que ha sido objeto de ataques. No creo que se esté refiriendo a mi declaración, porque yo me limité, honradamente, a formular algunas preguntas. Yo utilicé la expresión "¿Por qué?" ¿Por qué se ha redactado tal Constitución en 1961, en un momento en que los Estados africanos estaban obteniendo todos la independencia? Y a eso no ha respondido.

60. Dije que, en los países que había citado, un proceso de conferencias constitucionales había permitido la adhesión a la independencia, y pregunté por qué no podía seguirse el mismo sistema en el caso de Rhodesia.

61. No veo realmente cómo, en las distintas preguntas que hice, el representante del Reino Unido ha podido ver ataques contra su país. Si la respuesta a mi primera pregunta es que efectivamente la Constitución de 1961 fue promulgada precisamente para instaurar rápidamente el poder de los blancos en Rhodesia del Sur, entonces sí puede considerar esa pregunta como un ataque, pero como un ataque no intencionado por mi parte.

62. Tampoco pedí al representante del Reino Unido que hiciera la guerra a Rhodesia. Todos los miembros del Consejo de Seguridad, todos los Miembros de las Naciones Unidas, saben que nunca el Gobierno de la

Costa de Marfil, a propósito de los problemas que la Organización ha tenido que debatir, ha preconizado tales métodos. Al contrario, en situaciones extremadamente difíciles, hemos tratado siempre de apaciguar las pasiones y de encontrar soluciones pacíficas por la vía de la negociación.

63. Hablé efectivamente de la Constitución de 1961, pero el representante del Reino Unido sabe muy bien que yo no soy el único que se ha referido a ella, que todos los organismos de las Naciones Unidas han manifestado su opinión al respecto, y que todos están representados en la Asamblea General, la cual ha aprobado a este respecto resoluciones por una mayoría de los dos tercios. En el Comité Especial, dicha Constitución ha sido siempre calificada de mala.

64. Pero yo hice, a propósito de esa Constitución, una observación precisa a la que el representante del Reino Unido no ha respondido. Dije efectivamente que, aunque mala, reservaba al Reino Unido ciertos poderes, y cité a este respecto la "prerogative of mercy". Dije que el Reino Unido posea esos poderes pero declarase no estar en situación de utilizarlos porque había una convención moral de no intervención en los asuntos internos de Rhodesia. He ahí el punto preciso de la Constitución a que me refería, y el acta puede atestiguarlo.

65. Dije, evidentemente, y no creo que eso constituya un ataque, que, con mi espíritu de jurista, comprendía difícilmente que, cuando un texto constitucional concede cierto poder, quepa argüir una convención moral que no permite utilizarlo. Es cierto que lo dije, y lamento que mi colega del Reino Unido lo haya interpretado como un ataque. Sinceramente, confieso que no lo entiendo. Quizá se deba a mi formación francesa; me remití incluso a mi colega de Francia, diciendo que la formación que había recibido de su país no me permitía comprender semejante argumento. Pero no creo que nadie pueda ver en ello un ataque por mi parte.

66. Me referiré ahora a la reforma de la Constitución de que ha hablado el representante del Reino Unido. Dado que dicha reforma lesiona ciertas prerrogativas de las comunidades, sería objeto de un referéndum separado en cada una de ellas. Ahora bien, yo conozco esa parte de la Constitución, y tuve incluso el honor de discutir sobre ella en la Cuarta Comisión con un ex Primer Ministro de Rhodesia del Sur, el Sr. Whitehead, si mis recuerdos no mientan, que intervenía entonces en calidad de peticionario. Yo le dije que no creía mucho en las virtudes de esa Constitución, que no creía que representara una garantía para todos los africanos. En efecto, ¿se nos asegura que el referéndum previsto se aplicaría a los cuatro millones de africanos? Sabemos que ya ha habido otros referéndums, y a ellos me referí en mi discurso de ayer; hablé de la "indada", la famosa consulta de jefes de tribu que representaban, según se dice, a la opinión africana, puesto que el Gobierno de Rhodesia ha dicho que la expresión de las opiniones de los jefes de tribu es una expresión válida de la opinión africana. Cuando más, se consultará a los 12.000 electores africanos. ¿Puede eso verdaderamente bastar para tranquilizarnos? Después de todo, la proclamación unilateral de la independencia, o la proclamación de la independencia simplemente, es

una de las modificaciones más importantes que pueden introducirse en la Constitución, y fue precisamente sobre esa modificación sobre lo que versó la "indada", la consulta de los jefes de tribu. Sinceramente, confieso no estar convencido de que esa fórmula ofrezca garantías a los africanos de Rhodesia del Sur.

67. Es cierto que, en mi discurso me referí al viaje de los ministros británicos a Rhodesia del Sur, así como a las declaraciones que hicieron. Es cierto que dije que, si esas declaraciones podían considerarse como reveladoras de la política real que el Reino Unido tenía la intención de seguir en Rhodesia del Sur, eso podía tener consecuencias muy graves. Quizá expresara incluso mi inquietud a ese respecto. Nuestro colega del Reino Unido acaba de afirmarnos de nuevo que, en esa Constitución de 1961, figura la idea de la progresión hacia un gobierno de la mayoría. Ahora bien, ese sentimiento no había sido ya expresado por el ex Primer Ministro de Rhodesia del Sur en la Cuarta Comisión, ante la que declaró que la Constitución actual encerraba los gérmenes de un gobierno mayoritario, pero que sería preciso esperar 50 años para que, realizada la evolución pacífica, un gobierno mayoritario africano llegara al poder. Los Ministros británicos, en Rhodesia del Sur, dijeron que esperaban que el territorio siguiera una evolución pacífica hacia un gobierno de la mayoría, pero que no sabían ni cómo ni cuándo podría alcanzarse ese objetivo, y fue entonces cuando recordé la declaración del ex Primer Ministro de Rhodesia. Si hemos de esperar 50 años para que se instaure un Gobierno de la mayoría, mucho temo, teniendo en cuenta la situación actual de Africa, que esa evolución pacífica no pueda producirse, que se provoquen grandes dificultades y que nuestro continente conozca horas muy graves.

68. Yo cité los Estados que la Gran Bretaña había conducido a la independencia, y le rendí tributo por ello. No obstante, el representante de ese país me permitirá que le haga notar que ninguno de esos Estados ha infligido a la Gran Bretaña una afrenta como la que le ha hecho sufrir el Primer Ministro Ian Smith. Y algunos de los jefes de esos países que la Gran Bretaña condujo a la independencia debieron, antes de llegar al gobierno, pasar por la prisión.

69. También me referí al poder judicial, pero nunca he criticado el poder judicial de Rhodesia del Sur. Dije que el Sr. Nkomo y el reverendo Sithole estaban en prisión, y de hecho el Sr. Nkomo está confinado, y el reverendo Sithole está en prisión, aunque el poder judicial haya declarado que su detención era ilegal. Yo he rendido homenaje al poder judicial de Rhodesia del Sur, no lo he criticado. El representante del Reino Unido ha dicho que yo era un hombre de leyes. Algo hay de eso, y ello me lleva a hacer notar que los jueces no juzgan la ley, sino que la aplican. Si les das una buena ley, os darán una buena justicia, pero si les das una mala ley, os darán también una buena justicia, pero una justicia moralmente mala porque la ley misma es mala. En Rhodesia del Sur, si se dan a los jueces leyes discriminatorias, los jueces administran una justicia que es buena conforme a esas leyes, pero son las leyes las que son malas. Eso es lo que quería subrayar.

70. Para terminar, desearía asegurar a mi colega del Reino Unido que no debe ver, en mi discurso, ataques de que nunca he tenido la intención de hacerle objeto. Desde que estoy en el Consejo de Seguridad y en las Naciones Unidas, nunca he atacado a ningún Estado, con la excepción de Portugal y de Sudáfrica; y si he atacado a esos dos Estados, ha sido por su obstinación colonialista. Que el representante del Reino Unido no vea ningún ataque en mi discurso de ayer. Yo me esfuerzo constantemente por ser constructivo. Conozco las preocupaciones de la Gran Bretaña y trato de tenerlas en cuenta buscando una solución de transacción que permita garantizar los derechos de esos 4 millones de africanos, de esos 4 millones de indígenas. En ningún caso — y es el representante del Reino Unido lo sabe como nosotros — hay que dejar a esos 4 millones de africanos en manos de 200.000 colonos. Hablamos por experiencia. No podéis pedir a esos colonos que conduzcan, pacíficamente y por propia voluntad, a los 4 millones de indígenas a la independencia y que les devuelvan el poder. No llegaréis a hacer comprender al Sr. Ian Smith que debe entregar voluntariamente el poder al Sr. Nkomo o al reverendo Sithole. El Sr. Ian Smith es un colono y tiene la mentalidad de un colono. Pero la Gran Bretaña sí puede hacer algo para que el poder, sin ninguna distinción de raza, según los principios democráticos, que son los de la Gran Bretaña misma, vuelva a los africanos, porque éstos son 4 millones, mientras que no hay más que 200.000 colonos. Yo estoy seguro de que los africanos no seguirán una política racista. Los africanos no son racistas. Estoy seguro de que, si los 200.000 blancos de Rhodesia del Sur quieren considerarse como hombres, pero nada más que como hombres, no como hombres superiores a otros, la cohabitación fraternal será posible. Y estoy seguro de que los africanos y los blancos pueden, juntos, hacer progresar a su país como han hecho otros Estados africanos — en particular el mío — practicando la fraternidad de las razas, sin distinción alguna. Eso es posible, pero hay que ayudarles; los colonos no podrán hacerlo solos y, al decir eso, hablo por experiencia.

71. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal.

72. Sr. Doudou THIAM (Senegal) (traducido del francés): Quisiera ante todo, Señor Presidente, señalar a la atención del Consejo lo urgente que es llegar a una decisión. Ayer se expusieron detenidamente los distintos puntos de vista, y nosotros creemos que ha llegado el momento de las decisiones, porque si nos hemos visto obligados a pedir esta reunión urgente del Consejo de Seguridad, ha sido precisamente porque dentro de unos días se celebrarán elecciones en Rhodesia del Sur, y mucho me temo que, si el debate se eterniza, no lleguemos a adoptar una decisión antes de la fecha de dichas elecciones, que es el 7 de mayo. Por eso, desearíamos que el debate desembocara por fin en algo concreto.

73. Yo, por mi parte, he escuchado con mucha atención las propuestas que se han hecho. No digo que todo sea nuevo en ellas, muy al contrario. Pero creo que es bueno señalar una vez más a la atención del Consejo de Seguridad la responsabilidad que le in-

cumbe en este asunto. No hay duda de que la cuestión de Rhodesia puede crear una situación particularmente peligrosa para la paz y la seguridad internacionales, ya que los africanos no aceptarán jamás — y utilizarán todos los medios necesarios, incluso la ayuda exterior si es preciso, para impedirlo — que se instaure en Rhodesia del Sur una situación que puede ser sumamente peligrosa para todo nuestro continente.

74. Si hubiéramos oído realmente, de boca del representante del Reino Unido, declaraciones apaciguadoras, no insistiríamos. Como ha dicho el representante de la Costa de Marfil, no somos unos excitados y hemos preconizado siempre, en todas las circunstancias, la negociación como medio de solucionar los problemas. Pero es preciso que la negociación tenga probabilidades de éxito. Y, a ese respecto, estamos todavía obligados a formular ciertas reservas, a menos que el representante del Reino Unido nos dé explicaciones complementarias. Tenemos todas las razones para desconfiar, porque, a fin de cuentas, ¿quién elaboró esa Constitución de que se habla, esa Constitución que permite actualmente al Sr. Smith hacer votar leyes discriminatorias? ¿Quién ha permitido que sea aceptada hoy? La Gran Bretaña, naturalmente. Si la Gran Bretaña se hubiera opuesto, en el momento oportuno, a la promulgación de esa Constitución, no estaríamos hoy en la situación en que nos encontramos. Se nos acaba de decir: "No podemos intervenir, no podemos impedir que se celebren las elecciones porque existe una Constitución." Naturalmente, lo malo es que esa Constitución fue ilegalmente otorgada a un gobierno minoritario por la Gran Bretaña.

75. Finalmente, se nos dice: "Si se aplica esa Constitución, si después de las elecciones hay una declaración unilateral de independencia, no podremos hacer más que lo que hemos expuesto en nuestra declaración del 27 de octubre de 1964."

76. Ahora bien, esa declaración no nos satisface. Todo el mundo habla de ella, pero ¿se la ha analizado de verdad? ¿Qué contiene esa declaración? Esa declaración nos dice simplemente que Gran Bretaña la llevará a sus últimas consecuencias, y se enumeran esas consecuencias: ruptura de las relaciones con Rhodesia, que, por supuesto, es lo de menos; salida de Rhodesia del Commonwealth; en fin, toda clase de medidas cuyo efecto será consagrar definitivamente la secesión. Si es eso lo que quiere decir la declaración del 27 de octubre de 1964, nosotros decimos que no hace más que llevar agua al molino del Sr. Smith. El Sr. Smith quiere la secesión, quiere realizarla a cualquier precio, y vosotros le decís: "Venga, sepárese, y también nosotros sacaremos las consecuencias de esa separación, es decir, dejaremos de hacerle caso."

77. No es eso lo que esperamos de la Gran Bretaña. Lo que nosotros esperamos de ella es que adopte medidas para impedir la secesión en tanto que un Gobierno minoritario está en el poder en Rhodesia. Nosotros somos partidarios de la independencia y así lo hemos demostrado en múltiples circunstancias. Pero ¿puede hacérsenos creer que la independencia de Rhodesia, realizada en las circunstancias en que va a hacerse, es decir, en circunstancias que colocan

a la gran mayoría africana bajo la férula de una minoría europea de colonos, es la independencia? Si es eso la independencia, entonces no la queremos. Y si se quieren sacar las consecuencias de esa independencia, esas consecuencias deben ser reducir por la fuerza, permítasenos decirlo, a un gobierno secesionista no representativo. Queremos que la Gran Bretaña nos diga claramente lo que piensa hacer y repetimos que la declaración de 1964 no nos satisface. Muy al contrario. No podemos decir a los secesionistas: "Separaos y no haremos más caso de vosotros." No es eso lo que venimos a pedir y mientras no nos garantizéis que estáis dispuestos a emplear todos los medios para impedir la secesión, no estaremos tranquilos.

78. Naturalmente, no nos oponemos a las negociaciones en la medida en que éstas puedan tener éxito, pero hay etapas para la utilización de los métodos. Negociad, está muy bien. Pero si la negociación fracasa y el Sr. Smith se toma la libertad de declarar la independencia, ¿qué haréis? Vosotros nos decís: "Haremos definitivamente caso omiso de él, rompemos nuestras relaciones". Nosotros decimos que eso no nos satisface y, en tanto en cuanto la Gran Bretaña mantenga esa posición, no creo que podamos encontrar un terreno común de entendimiento. ¿La amenaza económica? Ya lo dije el otro día, y lo repito hoy. Nosotros, los países africanos, hemos reclamado unánimemente la aplicación de sanciones económicas contra cierto número de países que violan deliberadamente la Carta de las Naciones Unidas. Esos países son bien conocidos; se trata de Sudáfrica y de Portugal; no parece que les vaya peor por eso.

79. Si queréis poner simplemente a Rhodesia del Sur en la misma situación que a Sudáfrica, es decir, en la situación de un país al que le va muy bien pese a todo lo que se diga, entonces, señor representante del Reino Unido, yo le digo que la posición de su Gobierno sigue siendo bien equívoca. Por eso os pedimos que comprendáis nuestra preocupación. No hemos venido aquí para crear un clima y una tensión en este Consejo; hemos venido con un espíritu abierto, deseosos de entablar un diálogo y de buscar juntos los elementos para la solución de este problema; pero en la medida en que lo que se nos dice parece poder conducir a resultados absolutamente opuestos a los que esperamos, estamos obligados a señalar a la atención del Consejo de Seguridad las graves consecuencias que podrían producirse.

80. Lo repito una vez más, con serenidad, pero con firmeza: tuvimos el caso de Sudáfrica, que ya es asunto resuelto, pero Africa no aceptará jamás que la situación se repita en nuestro continente. Cualquiera que sea el precio, seremos unánimes.

81. Esto es lo que quería deciros, al mismo tiempo que os doy las gracias y os pido una vez más que reflexionéis sobre la gravedad de la situación y tratéis de encontrar una solución. Si ahora el Consejo considerara que no está en situación de hacerlo, nosotros sacaríamos la oportuna lección.

82. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante del Reino Unido, que desea ejercer su derecho a responder.

83. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): No hablaré más que un minuto o dos, pero no quisiera que pasara lo que ha dicho el representante de la Costa de Marfil sin una explicación. Quisiera disipar una confusión que parece haberse deslizado en su espíritu.

84. En ningún momento, en este Consejo o en otro lugar, he dicho que él me haya atacado, personalmente o de otra forma, o que haya atacado a mi país. Yo le ruego, si tiene la menor duda a este respecto, que consulte las actas, en las que encontrará confirmación detallada de lo que estoy diciendo. Nada sería más contrario a mi pensamiento que sugerir que haya dicho algo que pueda ser calificado de ataque contra mi país o contra mi persona.

85. Estaba realmente deseoso de hacer esta declaración y agregaré que él podría justamente quejarse de que no he comentado suficientemente la Constitución de 1961, porque es cierto que no he hablado especialmente de ella. No creo, como he dicho, que tenga utilidad alguna discutir lo que haya podido suceder en el pasado. Nosotros hemos de ocuparnos del presente y del porvenir, y yo he tratado en todo momento de concentrar mi atención en la situación actual, estudiando los hechos tal y como se presentan.

86. No obstante, acerca de dos o tres puntos que el representante de la Costa de Marfil acaba de mencionar, quisiera que me permitiera exponerle la situación jurídica exacta, tal como nosotros la concebimos, en particular en lo que concierne a la "prerogative of mercy", que es una complicada cuestión jurídica sobre la cual yo, a diferencia de él, tendría necesidad de consultar expertos. Me gustaría igualmente darle a conocer las disposiciones de la Constitución relativas al referéndum, que es uno de los medios de introducir cambios fundamentales en la Constitución. Consideraré un deber suministrarle prontamente informaciones detalladas sobre esos puntos, y sobre otros si lo desea.

87. Finalmente, me limitaré a decir que no hay, en las Naciones Unidas, ningún representante por el que yo tenga mayor respeto que por el representante de la Costa de Marfil. Admiro la cortesía de que siempre ha dado pruebas en lo que respecta a mi persona y en lo que respecta, bien lo sé, a otras delegaciones. También admiro mucho su sinceridad. Y, si fuera posible, admiraría todavía más su cortesía y su sinceridad después de haber oído lo que nos ha dicho aquí mismo, con una emoción sincera y contanta claridad, en la sesión de esta mañana. Deseo, pues, por el respeto y la estima que le tengo, asegurarle que en ningún momento he querido, decir en el Consejo o en otro lugar nada que no rinda claramente homenaje a la cortesía y a la sinceridad de que nunca ha dejado de dar pruebas en relación con todos nosotros.

88. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia.

89. Sr. BOUTEFLIKA (Argelia) (traducido del francés): Mucho le agradecería, Señor Presidente, que reservara a la delegación argelina el derecho de volver con alguna mayor extensión sobre las importantes declaraciones que hemos tenido el honor de escuchar

hoy, y en particular sobre la que ha hecho el representante del Reino Unido.

90. Me gustaría decir, sin embargo, que la estima particularmente sincera que tenemos por el muy distinguido y muy honorable Lord Caradon, representante del Reino Unido, estima objetivamente inspirada por la notable posición que adoptó, precisamente, acerca de este problema de Rhodesia del Sur, no puede hacernos olvidar ahora que, en alguna parte de África, está en juego la suerte de 4 millones de personas. Es verdad que el representante del Reino Unido nos ha dado ya la ocasión de concederle una confianza ilimitada, y su valiente dimisión en relación con el problema de Rhodesia del Sur constituye para él un título de gloria o de orgullo, y para nosotros un importante factor de confianza. Por eso habríamos querido verle hoy como ayer a nuestro lado para hacer triunfar los principios de paz, de justicia y de libertad.

91. Esta mañana hemos notado con grandísima satisfacción que el representante del Reino Unido habla tratado de destacar la idea de que todos partimos de un terreno común, que la inquietud era la misma, que todos compartimos las mismas inquietudes si bien enfocamos el problema de manera diferente. No obstante, sin odio y sin pasión hemos tratado, en nuestras declaraciones, no tanto de poner a la Gran Bretaña en el banco de los acusados como de poner de relieve las múltiples y diversas contradicciones que existen entre las declaraciones oficiales y oficiales y las manifestaciones diarias de una política de complacencia en relación con el régimen del Sr. Smith.

92. Sin embargo, yo tengo la impresión de que no reclamamos menos, pero tampoco más, que la aplicación de lo que esas profesiones de fe británicas nos han enseñado. Toda África se dirige hoy a la prudencia de esta honorable asamblea. Esta prueba de confianza de nuestro continente, en el momento en que las Naciones Unidas se encuentran ante una crisis decisiva para el porvenir del mundo, en el momento en que la paz y la seguridad internacionales se encuentran comprometidas en numerosos puntos del mundo, no puede dejar de llamar la atención.

93. ¿Hasta cuándo, en efecto, podremos seguir soportando que las resoluciones de las Naciones Unidas se limiten a ser piadosas expresiones de deseos, o tropiecen con la incomprensión obstinada de las mismas potencias que asumieron la histórica responsabilidad de inspirar los principios de la Carta de las Naciones Unidas? Se ha querido fríamente poner en duda la competencia del Consejo de Seguridad para abordar o estudiar este problema. No obstante, cuando la paz y la seguridad internacionales se encuentran tan evidentemente amenazadas, esta forma de proceder no nos parece denotar un espíritu de objetividad alentador en lo más mínimo. Es cierto que la negociación bilateral tiene virtudes que la violencia no puede pretender. Pero el diálogo entre la potencia colonial y la minoría de racistas que hoy tratan de reemplazarla para ejercer derechos de que la Gran Bretaña misma no ha disfrutado nunca, no nos parece favorecer de modo cierto la solución del problema pendiente ni garantizar los derechos de los africanos en Rhodesia del Sur.

94. Yo no habría intervenido, desde luego, para aportar estas precisiones si no hubiera sido por la declaración hecha esta mañana por el representante del Reino Unido, intervención que considero particularmente importante porque denota un estado de espíritu muy particular. Tenemos, en efecto, la impresión de que se quiere dar seguridades verbales a vuestra honorable asamblea, a fin precisamente de reservarse el derecho de actuar de un modo que no respondería, en ningún caso, a los deseos de los 4 millones de habitantes de Rhodesia del Sur ni a los del conjunto de la población del continente africano, como tampoco a los de todos los hombres de buena voluntad del mundo.

95. Algunos se han creído autorizados para subrayar que hay delegaciones que predicán la violencia por la violencia; algunos se han creído igualmente autorizados para decir que no era posible pedir a la potencia colonial que adopte más medidas de las que ha adoptado hasta ahora o ha declarado que está dispuesta a adoptar.

96. Mi delegación, que, por razones objetivas, ha vivido muy intensamente el problema argelino, no encuentra ninguna contradicción entre la situación actual de Rhodesia del Sur y la del problema argelino durante los últimos años. Cuesta trabajo, a veces, rendir homenaje a la antigua potencia colonial. Pero, si necesario fuera, yo diría que el Gobierno francés ha asumido una responsabilidad histórica al poner orden en lo que no era, en todo caso, más que un puñado de rebeldes; digo bien, un puñado de rebeldes.

97. El Gobierno británico, hoy, no vacila, en sus declaraciones, al poner prácticamente fuera de la ley al gobierno actual de Rhodesia del Sur. No obstante, el representante de la Gran Bretaña acaba de decirnos que Rhodesia del Sur es un territorio autónomo, que la Gran Bretaña no puede hacer nada. Yo creo muy sinceramente que la Gran Bretaña puede restablecer la situación, constitucional y pacíficamente; pero si fuera preciso, tendría también la facultad de llegar a ese resultado por otros medios.

98. Mi colega y amigo el Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal, ha señalado a la atención del Consejo el hecho de que estamos a dos días solamente de las elecciones que han de celebrarse en Rhodesia del Sur. Cuando está preparándose una tragedia, tenemos la impresión de estar prolongando indefinidamente las discusiones. Por eso nos complacería sobremanera que el Consejo tuviera lo antes posible ante sí resoluciones que nos permitan aclarar el debate y salir de aquí, lo antes posible, con decisiones concretas.

99. Repito, Señor Presidente, que espero que se nos permita volver a su debido tiempo sobre lo que hoy hemos oído aquí. Dicho esto, le ruego que me perdone por haber retenido a estas horas la atención del Consejo.

100. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No tengo más oradores inscritos para esta mañana. Desearía informar a los dos Ministros de Relaciones Exteriores y a mis colegas que está preparándose un proyecto de resolución. Esperamos que esté dispuesto a tiempo

para ser objeto de discusión mañana por la mañana. Esta tarde, a las 15.30 horas, examinaremos la cuestión de la República Dominicana. El Consejo

reanudará su examen del problema de Rhodesia del Sur mañana, a las 10.30 de la mañana.

Se levanta la sesión a las 13.40 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.